

3.1	OBJETO (*)	
3.2	DESCRIPCION DEL PROYECTO (presentese en hojas aparte)	
3.3	PRESUPUESTO DE GASTOS (M/ptas)	
4.	ENTIDAD BANCARIA Y CUENTA CORRIENTE, EN LA QUE EN SU CASO SE INGRESARIA LA SUBVENCION (**)	
TITULAR/ES	Nº C/C	
BANCO/CAJA	AG Nº	LOCALIDAD

(*) Preparar encuentros empresariales, seminarios, cursos de formación, etc.

(**) Para poder percibir la subvención por transferencia bancaria debe haberse cumplimentado previamente el trámite de dar de alta a la correspondiente cuenta ante la Dirección General del tesoro y Política Financiera

ANEXO III

DOCUMENTACION QUE HAN DE APORTAR LOS BENEFICIARIOS UNA VEZ CONCEDIDA LA SUBVENCION

- 1.- Escritura pública de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro competente.
 - 2.- Documento público acreditativo del poder con el que actúa el solicitante, inscrito en el Registro competente.
 - 3.- Documento Nacional de Identidad del solicitante.
 - 4.- Alta o último recibo de Licencia Fiscal.
 - 5.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
 - 6.- Documentación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Los documentos de los apartados 1 al 6 deberán presentarse en forma de copias autenticadas o fotocopias para su compulsia.
- 7.- Declaración jurada donde se especifiquen las ayudas o financiaciones públicas obtenidas o solicitadas para financiar la misma o similar actuación según anexo IV.

ANEXO IV

DECLARACION DE OTRAS AYUDAS CONCURRENTES

D/D*
 EN SU CALIDAD DE DE LA EMPRESA
 DOMICILIADA EN CALLE,
 LA PRESENTACION DE LA SIGUIENTE, ACREDITA PODER SUFICIENTE PARA

DECLARACION JURADA

LA EMPRESA CON CIF Nº
 ADEMÁS DE LA PRESENTE PETICION DE AYUDA, HA PRESENTADO SOLICITUD Y/O
 HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES CONCURRENTES PARA EL MISMO
 PROYECTO EN EL PRESENTE EJERCICIO ECONOMICO, EN LAS SIGUIENTES
 INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS HASTA EL DIA DE LA FECHA:

ORGANISMO	OBJETO DE LA AYUDA	FECHA DE SOLICITUD O CONCESION	SUBVENCION SOLICITADA O CONCEDIDA
-----------	--------------------	--------------------------------	-----------------------------------

ASINISMO, LA EMPRESA SE COMPROMETE A COMUNICAR CUANTAS SOLICITUDES DE AYUDA/SUBVENCION PRESENTE PARA EL PRESENTE AÑO EN CUALQUIER ORGANISMO PUBLICO O PRIVADO, A PARTIR DE LA FECHA DE HOY.

EN A DE DE 1990.
 (FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA)

30813 RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 351/1985, promovido por don Pierre Humbert, contra acuerdos del Registro de 3 de febrero de 1984 y 26 de julio de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 351/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Pierre Humbert, contra resoluciones de este Registro de 3 de febrero de 1984 y 26 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de don Pierre Humbert, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1984, por el que se denegó la inscripción de la marca número 1.006.244, "Ciudad Limpia" (CIUDALIMP), y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto, ampliado posteriormente a la impugnación de la resolución expresa, de fecha 26 de julio de 1985; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho, y no hacemos expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30814 RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 502/1985, promovido por «International Venture Consultants, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1983 y 12 de marzo de 1985. Expediente de nombre comercial número 96.627.

En el recurso contencioso-administrativo número 502/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «International Venture Consultants, Sociedad Anónima» «Indas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1983 y 12 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Luis Pérez Muñet y Suárez, actuando en nombre y representación de "International Venture Consultants, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 12 de marzo de 1985, en cuanto desestimatoria, del recurso de reposición entablado contra el acuerdo del propio Organismo, de 5 de octubre de 1983, por el que se concedió a "H. W. Consultants, Sociedad Anónima", la inscripción del nombre comercial "H. W. Consultants, Sociedad Anónima" (HWCSA); y, en su consecuencia, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos conformes a Derecho, manteniéndolos en sus propios términos. Ello sin hacer expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.